



RESOLUCION DE GERENCIA N° 77-2015-MPH/43.47

Ayacucho, **30 ABR 2015**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 002262 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002717-2015-MPH ambos de fecha 2 de enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, en un operativo inopinado realizado por el personal de fiscalización de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y policía municipal, conjuntamente con el responsable de la vigilancia sanitaria y Defensa Civil, se interviene el establecimiento comercial de Venta de pollos "Comercial Diego" ubicado en la Asoc. Nery García Zarate Mz. "R" Lt. 07, siendo las 11:22 p.m., constatando que al realizar la inspección del local se encontró productos vencidos tales como: 83 sobres de Nesquit, 18 de gramos con fecha vencida al 21-12-2014, café altomayo 10 sobres de café de 50 gramos sin fecha de vencimiento, 01 lata de leche Nestlé magullado y con fecha de vencimiento expirado al 30-08-2014, 04 latas de atún magullados, todos estos productos se decomisan; por estas razones se procede a sancionar al supuesto infractor don ELFIDEO ASPIROS ALVAREZ, procediendo a dejar la Notificación de sanción N° 002262 Y levantar el acta de constatación y/o fiscalización N° 002262-2015-MPH ambos de fecha 21-01-2015, por haber incurrido en la infracción por haber incurrido en la infracción de "Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086; concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 002262; por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" – código 05-086, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, según lo dispuesto en el artículo 101 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el proveedor es responsable de los daños y perjuicios causados a la integridad física de los consumidores o a sus bienes por los defectos de sus productos; el proveedor es responsable administrativamente por la falta de idoneidad, el riesgo injustificado, la vida útil del producto indicado en el envase o cualquier otra infracción a lo establecido en el presente código y demás normas complementarias de protección al consumidor;

Que, según lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Decreto Legislativo N° 1062 (Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos), los Gobiernos Locales son competentes para ejercer el control y vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, aplicando por vía reglamentaria se tipifican las infracciones, estableciendo la escala de sanciones, con la multa pecuniaria expresada en fracciones o enteros de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y la aplicación complementaria decomiso, destrucción o disposición final de los productos y especies objeto de la infracción;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor **don ELFIDEO ASPIROS ALVAREZ**, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de Venta de pollos "Comercial Diego", con la multa equivalente al 10% de una UIT, siendo la suma ascendente a treientos ochenticinco con 00/100 nuevos soles (S/. 385.00), por la infracción de "por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado" con código N° 05-086, asimismo, la aplicación de medida complementaria inmediata de decomiso de productos expirados, notificándose en el inmueble ubicado en la Asoc. Nery García Zarate Mz. "R" Lt. 07;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

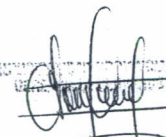
ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince días hábiles para interponer los recursos impugnatorios ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba o elevar al Funcionario Superior inmediato para que resuelva la controversia administrativa.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Ing. Ericson E. Castro Ayala
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 05 MAYO 2015
Oficio Circ. N° 1232-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R6-177-2015-MPH/SGM de fecha: 30 ABR 2015. La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

• Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE